



Ángel Judel Pereira

Abogado del Departamento de Derecho Público de CCS
Abogados.

El Supremo admite la acreditación de las parejas de hecho por cualquier medio de prueba válido en Derecho

El año 2014 en España supuso un punto de inflexión para los miembros supervivientes de parejas de hecho no inscritas registralmente o constituidas en documento público, solicitantes de una pensión de viudedad. Desde el año 2007, y a pesar de la redacción restrictiva del [art. 174.3 de la Ley General de la Seguridad Social de 1994](#) y del [art. 38.4 de la Ley de Clases Pasivas del Estado](#), algunos tribunales, como lo habían hecho en su momento las primeras regulaciones autonómicas, venían admitiendo la posibilidad de acreditar la existencia de la pareja de hecho por medios de prueba **distintos a los tasados legalmente** (así lo afirmaba, por ejemplo, la Sala de lo Social en su Sentencia de 25 de mayo de 2010). Sin embargo, el 7 de abril de 2014 el Tribunal Constitucional cerró el debate a través de dos sentencias, la [45/2014](#) y la [51/2014](#). Aunque en el marco de una cuestión de inconstitucionalidad que pretendía homogeneizar la disparidad interpretativa provocada por las distintas regulaciones autonómicas

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |